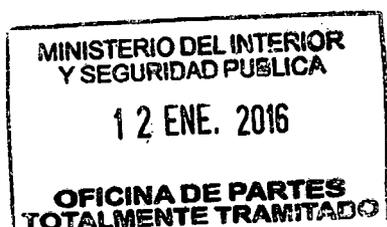




**ESTABLECE VALORES DE PUBLICACIÓN,
EJEMPLARES E IMPRESIONES EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE
CHILE Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIONES QUE INDICA**



RESOLUCION EXENTA N° 11.000

SANTIAGO, 29.12.2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 75, inciso tercero, de la Constitución Política de la República; en relación con lo preceptuado el artículo 7° del Código Civil;
- 2.- Lo preceptuado en el artículo 3°, letra e), del DFL N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior; que Organiza las Secretarías de Estado;
- 3.- La Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- 4.- El Decreto Ley N° 2.136, de 1978, del Ministerio de Hacienda, que autoriza cobro del valor de documentos que indica, proporcionados por los servicios públicos;
- 5.- La Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016;
- 6.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
- 7.- El artículo 4° de Ley N° 20.494; sobre agilización de trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas;
- 8.- La Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 181, de 9 de julio de 2002;
- 9.- La Ley N° 20.766, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Procedimiento de Toma de Razón y Registro Electrónicos;
- 10.- Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 6.793, de 20 de agosto de 2013, de esta Subsecretaría, se creó el Departamento Diario Oficial, dependiente de la División Jurídica de la Subsecretaría del Interior, cuya función es la prestación del servicio de edición y publicación del Diario Oficial de la República de Chile.

2.- Que, asimismo, por Resolución Exenta N° 6.822, de 21 de agosto de 2013, de esta Subsecretaría, se creó el programa Diario Oficial, dependiente de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 6.794, de 20 de agosto de 2013, se fijaron los costos de publicación en el Diario Oficial de la República de Chile para ese año calendario.

4.- Que, el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, de esta Subsecretaría, fijó las tarifas de publicación en el Diario Oficial de la República de Chile por distintos conceptos para el año 2014 en adelante; instrumento modificado por las Resoluciones Exentas N° 1.375, de 24 de enero de 2014, y N° 2.467, de 21 de febrero de 2014, las cuales, incorporaron en el referido Artículo Tercero, los ítems que en cada una de ellas se indica.

5.- Que, asimismo, por Resolución Exenta N° 3.417, de 13 de marzo de 2014, de la Subsecretaría del Interior, se modificó la Resolución Exenta N° 10.862 de 2013, reemplazándose la Tabla de Cobros del artículo Tercero, por la tabla indicada en el Artículo Primero del citado instrumento.

6.- Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 1.715 de 18 de marzo de 2015, se modificó la resolución señalada en el Considerando precedente, estableciéndose un descuento del 20% aplicable a las solicitudes de publicación cuyos documentos hayan sido suscritos en forma electrónica.

7.- Que, el encargado de Estudios y Control de Gestión del Diario Oficial, por Oficio del mes de diciembre de 2015, evacuó Estudio sobre Antecedentes jurídicos, económicos y de mercado como base para la determinación de las tarifas del Diario Oficial.

8.- Que, en cumplimiento a la función pública que le compete al Diario Oficial, resulta indispensable establecer y ajustar, conforme a la realidad actual y basado en el Estudio antedicho, los valores que éste deberá cobrar por la publicación de las leyes, decretos y demás normas y actuaciones jurídicas emanadas de los órganos del Estado, así como también por la publicación de todos aquellos actos jurídicos, que competen a particulares y que deban cumplir con el requisito de publicidad que la ley le exige.

RESUELVO:

1.- ESTABLEZCASE a contar de la total tramitación del presente instrumento, los valores de publicación, ejemplares e impresiones en el Diario Oficial de la República de Chile, conforme a la siguiente tabla:

Concepto de cobro [ejemplos]	Monto (\$)
Publicaciones Particulares	
Caracter composición corrida [Entidades religiosas, Cooperativas, Notificaciones por aviso, Asociaciones Gremiales, Extravío de documentos, Convenios judiciales, Quiebras, Muertes Presuntas, Reconstitución inscripción de dominio, Marcas, Patentes]	11
Costo fijo composición corrida (se suma al anterior)	1.438
Imagen Suplemento Marcas o Patentes	4.702
Línea (máximo de 95 caracteres por línea) [Decretos, Resoluciones, Solicitudes de Aguas, Concesiones, Impacto ambiental, Registro variedades protegidas]	1.166
Centímetro original en diagramación a 2 columnas [Aviso destacado: Citación junta de accionista, Citación herederos, Tarifas, Destrucción de archivos bancarios, Acreencias, Balances]	2.332
Extracto sociedad (capital mayor a 5.000 UF)	1 UTM
Publicaciones Instituciones Públicas*	
Cm/Columna en diagramación 2 columnas	3.315
Cm/Columna en diagramación 3 columnas	2.010
Cm/Columna en diagramación 5 columnas	1.326
Página completa (considera 31cm de alto)	205.530
Diarios	
Diario del día (normal)	168
Diario atrasado (normal)	336
Diario del día 1 y 15	277
Diario atrasado 1 y 15	546
Impresiones y fotocopias	
Impresión blanco y negro por hoja	210
Impresión a color por hoja	420
Fotocopias	17

Valores más IVA (excluyendo el extracto sociedad)

Téngase presente que la tabla singularizada, considera todas aquellas actuaciones que por mandato expreso de la normativa vigente se encuentran exentas.

2.- TENGASE PRESENTE que la tabla singularizada en el resuelvo anterior, deberá exhibirse al público en las oficinas del Diario Oficial, ubicadas en calle Doctor Torres Boonen 511, Comuna de Providencia, en esta ciudad y publicarse en el sitio web del Diario Oficial www.diariooficial.cl

3- DÉJESE establecido que el Diario Oficial, se reserva el derecho de realizar descuentos especiales a organismos públicos que soliciten publicaciones de alto volumen y que suscriban Convenios de Interoperación con el mismo.

4.- ESTABLÉZCASE un descuento del 20% sobre los valores señalados en la Tabla singularizada en el resuelvo N° 1, aplicable a las solicitudes de publicaciones, cuyos documentos hayan sido suscritos en forma electrónica. Las características y especificaciones técnicas que deban cumplir los documentos que se requieran publicar por los solicitantes para hacer uso de este beneficio, estarán disponibles en el sitio Web del Diario Oficial www.diarioficial.cl. Tales características y especificaciones, podrán ser distintas para documentos emanados de fuentes oficiales. Se entenderá por fuentes oficiales, a instituciones pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial u otros órganos autónomos o relacionados a los anteriores, creados por ley.

5.- DÉJESE sin efecto las resoluciones exentas N°s N° 6.794, de 20 de agosto de 2013, N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, N° 1.375, de 24 de enero de 2014, N° 2.467, de 21 de febrero de 2014, N° 3.417, de 13 de marzo de 2014 y N° 1.715 de 18 de marzo de 2015, todas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



LCBYAAA/GGS/COC/MPJ
Distribución

- Gabinete Subsecretario del Interior
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Diario Oficial